



Referencia:	2023/00002432E
Procedimiento:	Solicitudes subvenciones otorgadas por Festejos.
Asunto:	Organización de actos para la celebración de las Cruces de Mayo
Interesado:	PEÑA NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA CRUZ
Representante:	RAQUEL CARVAJAL LOPEZ
Festejos	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

Visto el expediente de referencia, las Técnicas que suscriben y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente Informe Propuesta para concesión subvención directa a Peña Nuestra Señora Virgen de la Cruz para organización de actos para la celebración de las Cruces de Mayo 2.023,

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza general Subvenciones Ayuntamiento de Benalmádena.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES



Primero.- En virtud de providencia del Concejal de Administración General, Nuevas Tecnologías, Contratación, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos Edusi con fecha 17/01/2023 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.023 en los siguientes términos:

OBJETO	Organización de actos para la celebración de las Cruces de Mayo 2.023
BENEFICIARIO	PEÑA NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA CRUZ CIF: G29387289
IMPORTE	3.500 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.489 y/o vinculadas

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son, según consta en propuesta de otorgamiento por parte de la Concejalía, que los actos que realiza PEÑA NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA CRUZ CIF: G29387289 con el fin de mantener las tradiciones de las Cruces de Mayo de Benalmádena, son fundamentales para el mantenimiento de esta tradición tan arraigada en nuestro municipio, concurren por tanto razones de interés público y social, ya que sin los mismos, no sería posible mantener la implicación de los vecinos y atraer a su vez a participantes que se desplazan a nuestro municipio para participar en los mismos, lo que implicaría la pérdida de una de nuestras tradiciones, y estando por tanto dentro del supuesto establecido en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además PEÑA NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA CRUZ CIF: G29387289 tiene por objeto social el fomento de las tradiciones malagueñas, la creación de elementos artísticos y el mantenimiento de la memoria musical de nuestro pueblo.

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:



- o Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente.
- o Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena.
- o Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantiza el cumplimiento del objetivo de la finalidad de la subvención.
- o Presupuesto por importe de 3.500 € acompañado de Proyecto/memoria.
- o Estatutos.
- o Anexo III. Modelo de transferencia bancaria.
- o Anexo II. Declaración responsable de que no ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- o Anexo I. Declaración jurada de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de La Ley General de Subvenciones, en la Sección 3ª art. 18 a 29 de su Reglamento de desarrollo y art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, todo ello a efectos de las subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- o Solicitud debidamente cumplimentada con declaración de que la Asociación que representa carece de ánimo de lucro y se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Benalmádena. Que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para cuya acreditación se autoriza al Ayuntamiento de Benalmádena a solicitar dicha información VIA TELEMÁTICA. Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y acepta con la firma de esta solicitud cuantas condiciones se establezcan en la normativa general para subvenciones. Que conoce y cumple fielmente los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el resto de preceptos de la legislación aplicable.
- o Acta de nombramiento del Presidente de la Asociación.

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.



- Queda acreditado, con la presentación de los correspondientes certificados, que la entidad beneficiaria de la subvención propuesta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de fecha 08/03/2023 e informe de no estar inscrita como empresa frente a la Seguridad Social 08/03/2023 y el Ayuntamiento de Benalmádena y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta numero ES**2103011483001961****, que es la cuenta a la que debe de ingresarse la subvención.

Séptimo.- Como prevé el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones municipal y art. 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como forma de justificación de la subvención la presentación de cuenta justificativa por parte de la beneficiaria de la presente subvención, a la entidad gestora, Ayuntamiento de Benalmádena.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.



Su presentación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Octavo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Noveno.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Contratación, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos Edusi, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002324 de fecha 17/06/2019, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Por medio de Resolución número 2022/006336 de fecha 08/11/2023, se ha justificado la subvención concedida anteriormente al mismo proveedor para hacer frente a gastos de la misma naturaleza que los gastos que se proponen subvencionar.

Undécimo. - Existe retención contable con numero documento 12023000007170 de fecha 31/03/2023 en su expediente, con la cantidad a conceder, siempre y cuando exista informe fiscalización conforme.

CONCLUSION



Visto los antecedentes, la documentación aportada por la entidad y tras el correspondiente análisis del expediente, donde se constata que cumple con los requisitos exigidos, se considera que el procedimiento de otorgamiento de subvención por Concesión Directa a dicha entidad para la realización de Organización de las Cruces de Mayo 2.023, cumple con nuestra ordenanza municipal, la ley general de subvenciones y con las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023, se emite el presente informe favorable,

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2023/365 y con fecha 20/04/2023.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	ORGANIZACIÓN DE ACTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CRUCES DE MAYO 2.023
BENEFICIARIO	PEÑA NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA CRUZ
CIF	G29387289
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.500 €
IMPORTE SUBVENCION	3.500 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.489 y/o vinculadas

SEGUNDO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer la Obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.



Ayuntamiento de Benalmádena



CUARTO.-Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.